

VILLA REMY
Avenue des Mimosas.

CAPBRETON, 9 de agosto de 1939.

Sr. Don Indalecio Prieto.
Paris.

Mi querido amigo: Me refiero al ofrecimiento del cargo de Secretario General de la J.A.R.E. que, por acuerdo del mismo, se ha servido usted hacerme. Agradezco la confianza que tal nombramiento envuelve y lamento no poder corresponder a ella con mi colaboración personal. Debo a usted por esto y en correspondencia a una amistad afirmada en difíciles momentos vividos juntos, una explicación de mi conducta. Procuraré dar claridad a mi pensamiento, aun a riesgo de pecar por extenso.

El reconocimiento de Franco como poder legítimo por los países democráticos, señaló el término de la guerra civil española. Nosotros habíamos cumplido en la lucha deberes de solidaridad cerca de las democracias peninsulares. Al llegar aquel momento, nos propusimos replegarnos en nuestra propia vida vasca. A tal fin, hemos evitado el subsumir nuestras actividades en organismos o cargos que, por su significación, rebasaran aquel marco y pudieran, de esa manera, desnaturalizar la norma acordada. Nuestra gestión quedó confiada a medios propios y dirigida a finalidades adecuadas a nuestro carácter nacional vasco.

La representación específica parlamentaria vasca en la Diputación permanente de las Cortes, confiada al Sr. Jauregui, fijó esta posición de modo reiterado. En su consecuencia, se mantuvo alejada de cuantas deliberaciones pudieran envolver luchas políticas entre instituciones, partidos o personas, absteniéndose de tomar parte en las determinaciones que dieron forma ostensible a aquellas diferencias.

Esa norma fue aplicada en la declaración de inexistencia del Gobierno Negrin, adoptada por la Diputación, que dispuso la creación del J.A.R.E. al objeto de administrar los caudales públicos extraídos por aquel Gobierno, con el fin de prestar asistencia a la ciudadanía proscrita. No participamos en el acuerdo, ni en la reacción del señor Negrin, como consecuencia de la cual, el S.E.R.E. continúa en el ejercicio de funciones administrativas sobre aquellos caudales. Estas funciones (conviene recordarlo) venían desempeñándose de hecho, hasta la adopción del aludido acuerdo, con el reconocimiento y la colaboración de la Diputación Permanente, sin oposición formal de nadie y con participación tácita o expresa de la ciudadanía dosterrada.

Nosotros fijamos claramente una posición política al separarnos, por dimisión voluntaria, del Gobierno que presidía el Sr. Negrin. En su día, la reproducimos en el Parlamento. Nuestra actitud de hoy, tampoco es de solidaridad con aquella gestión. Lo que antaño fue oposición es hoy aparte y abstención, tanto de esa política como de las luchas que por consecuencia de la misma o por otros conceptos, puedan entablarse. Queremos mantener libre de todo compromiso nuestra propia personalidad. Admitimos que un día, tal vez

próximo, habrá de convenir al interés del pueblo vasco o a los ideales de libertad, democracia y justicia social que nos animan, una colaboración conjunta con otros pueblos u organizaciones políticas de dentro o fuera de la Península. Mas, en ese supuesto, aspiramos a ser nosotros mismos quienes, libremente, determinemos los términos y el momento de nuestro concurso. La conducta consecuente que, a nuestro parecer, corresponde a esta norma, es la de abstenernos de colaborar en los términos de su indicación, en la dirección con cargo de confianza, de un organismo que nace en pugna por desplazar al que venía ejerciendo las funciones administrativas del caudal relicto. Este hecho define ya, a nuestra vista, la lucha política en la que nos hemos propuesto estar ausentes.

Separada esa lucha de la gestión puramente administrativa y distribuidora de aquel caudal, nosotros habremos de usar de nuestro derecho. Estimamos como un deber ciudadano irrenunciable el de participar para nuestro pueblo vasco en la porción que le corresponde, sobre los caudales públicos de referencia. El Partido, o por él la minoría parlamentaria, será en su caso, interpretando aquellas normas que inicialmente se trazó, el que acuerde cubrir o no el puesto a que tiene derecho y designar su representante.

Me he extendido en los motivos que preceden, con la esperanza de llevar al convencimiento de usted y del J.A.R.E. la lógica de nuestra posición. No tratamos de hurtar al problema el esfuerzo y la asistencia obligados por el carácter irrenunciable de los derechos del pueblo. Estamos dispuestos a prestar nuestra colaboración en actos, cargos y organismos, cuyo objeto sea administrar, distribuir y liquidar aquel caudal. No hemos de aceptar con este motivo ninguna condicionalidad de sentido político que, aun sin pretenderlo sus gestores, tienda a ligar nuestro futuro. El P.N.V. será en cada momento el que aplique esta norma, interin no estime que ha llegado el momento de volver a reconsiderarla.

No resiste el tema tratado en esta carta a la contemplación de los sufrimientos y penalidades a que viven sometidos los refugiados, aludida por usted con acierto en documento reciente. Pienso que esa consideración nos obliga, como deber preferente, a realizar el esfuerzo necesario para que la concurrencia de todos los que nos reputamos afectados por un cierto sentido de responsabilidad, en orden a la mejor distribución de aquellos bienes, pueda canalizarse, con separación de los problemas políticos que nos *opartan*, para obviar los cuales, todo respeto a la opinión ajena será poco. ¡Una nueva lucha, apoyada en los fondos de los refugiados, no, amigo Prieto! Usted es hombre de corazón y entiende perfectamente este lenguaje.

Rendiría usted un señalado servicio (ese es mi leal parecer) a quienes se batieron por la democracia republicana, haciendo posible, desde el lugar prestigioso que ocupa, una solución en armonía con aquellos sagrados derechos. Es preciso, en beneficio de todos y en singular interés de los refugiados, poner término al espectáculo poco edificante de otra guerra civil, aunque en esta, como en la anterior, la legitimidad fuera opuesta al arbitrio. No habrían de faltar -de no existir otro medio mas idóneo- personalidades europeas o americanas, cuya acusada democracia y prestigio notorio, pudieran merecer de todos la confianza precisa, para dictar un laudo arbitral. Significaría un desvío el negarse a aceptar algun procedimiento honorable que liquidara una posición de banderío, impropia de la magni-

tud de la tragedia vivida por el pueblo republicano y de la solemnidad y trascendencia del instante que tenemos la fortuna de vivir quienes seguimos esperando en el triunfo de la democracia.

Perdoneme la dureza de mi expresión. Soy amigo de ocupar posiciones definidas. He tratado de llevar a mi exposición la mayor claridad.

Entretanto, aquí me tiene usted, a las órdenes del Partido Nacionalista Vasco como afiliado, a las del Gobierno de Euzkadi como expresión persistente y activa que es de solidaridad vasca, y a su personal disposición, muy suyo y siempre afectísimo amigo que le abraza,

IRUJO.

#####

PARIS, 14 de agosto de 1939.

SR. DON MANUEL DE IRUJO

CAPBRETON.

Mi querido amigo: Ante el hecho extraño de no recibir respuesta al ofrecimiento del cargo de Secretario General de la JUNTA DE AUXILIO a LOS REPUBLICANOS ESPAÑOLES que en nombre de todos los miembros de esta le hice por teléfono el 3 del corriente, pretendí varias veces durante éstos últimos días ponerme de nuevo en comunicación telefónica con usted sin lograrlo, por no hallarle en casa cuando llamé. Hablando con el señor Basaldúa del objeto de estas llamadas mías, me enteré dicho amigo de la existencia de una carta que usted me había dirigido y la cual conocía por haber tramitado copia destinada a don Jose Antonio de Aguirre, y tuvo la bondad de notificarme su contenido mediante otra copia. Poco mas tarde, a última hora del sábado, recibí la carta de usted, que para mayor seguridad venía certificada. Tras estas explicaciones, le pido dispensa para las molestias que le ocasionaran mis repetidos requerimientos.

Agradezco muchísimo que usted se haya extendido en la exposición de las razones de su negativa, ya que nada le obligaba a ello, y pudo limitarse a comunicarmela en términos laconicos, sin que a mi me asistiera derecho para indagar en qué motivos la fundaba.

Ese proceder de usted parece darme margen de confianza para, a mi vez, extenderme en consideraciones que habrán de salirse de la órbita de un cortés acuse de recibo. Claro que estas consideraciones mías no van encaminadas a lograr una rectificación, que de momento considero imposible, en la actitud que su carta refleja; persiguen la mas modesta finalidad de descubrir matices que, al parecer, han pasado inadvertidos para el Partido Nacionalista, o, o este los contempla de color distinto al que realmente tienen.

No le ocultaré mi dolor al ver apreciado como insignificante querrela personal o lucha mezquina dentro de agrupaciones políticas lo ocurrido en la Diputación Permanente de las Cortes de la Republica, que condujo a declarar inexistente el Gobierno Negrin y crear la Junta de la cual deseabamos que usted fuera Secretario. Podrá la contienda haber adquirido, en apariencia, tan repulsivo aspecto, pero puedo asegurarle que en todo momento estubo muy lejos de mi proposito descender a semejantes liviandades. Acaso para restar fuerza moral a quienes pensaban y piensan como yo sobre la forma de administrar los caudales susceptibles de destinarse al socorro de los refugiados, se haya procurado habilmente presentar como arrebató personal impulsado por la ambición o la vanidad el deseo de variar fundamentalmente el sentido de esa administración, arrancandola de quien la regia unipersonalmente, sin título alguno que le autorizara, para confiarla a un grupo de personas representativas de todos los sectores que defendieron la Republica. Quienes hemos defendido esta aspiración, dejandonos en su defensa trozos de piel, no íbamos en mala compañía. Por ejemplo, el punto de vista de don Jose Antonio de Aguirre, se apartaba muy poco o nada del nuestro, y sin referirme, porque pudiera incurrir en inexactitud al reproducirlo, a cuanto el señor Aguirre nos dijo a los diputados que a raíz del acuerdo de la Diputación Permanente fuimos a suplicarle que aceptara un puesto en la Junta, me atendré a testimonio escrito extraído de carta que con fecha 22 de junio me envió a Méjico tan distinguido amigo, quien luego de afirmar que mis puntos de vista jurídicos -los mismos que llevé a la Permanente- los estimaba irrefutables, se expresaba así: "En visita que del señor Negrin recibí aquí, en mi domicilio de Paris, hube de advertirle que si no se desligaba absolutamente de su preocupación de tipo político y de la obsesión de su legitimidad como Presidente del Gobierno de la Republica, no haría cosa derecha. Le recomendé la constitución entonces de una Junta de tipo puramente administrativo, que a modo de gestora de un caudal relicto, fuese constituida por personas de tal categoría y de tal solvencia moral que fuese del agrado de todos. Y no creo que haya otro camino."

Pues bien, el acuerdo de la Diputación Permanente responde al criterio del señor Aguirre: declaración de inexistencia del Gobierno Negrin y constitución de una Junta de tipo puramente administrativo. Quizá ese acuerdo pudo haberse perfilado con ajuste mas perfecto aun a la opinion del señor Aguirre si el representante nacionalista vasco hubiese colaborado en el en vez de mantenerse inhibido.

Yo, amigo Irujo, no soy partidario de las abstenciones. Mi experiencia política las rechaza con caracter general, porque casi siempre son absurdas y con frecuencia resultan dañosas para quienes apelando a ellas pretenden evitarse perjuicios. Solo las admito cuando aparecen impuestas por motivos de delicadeza personal, pero nunca por razones políticas. En esta materia llego hasta a suscribir la teoría del mal menor.

¿Pero hay en el caso presente una verdadera abstencion del Partido Nacionalista Vasco? Permitame que lo dude. No basta la mayor antigüedad del S.E.R.E. para justificar la permanencia en este y la inhibición en la J.A.R.E.; porque el S.E.R.E. es producto de la "preocupación de tipo político y de la obsesión de su legitimidad como Presidente del Gobierno" que el señor Aguirre señalaba acertadamente en el señor Negrin y con las cuales este "no haría cosa derecha."

Se muy bien que el régimen del Partido Nacionalista Vasco impide que se conviertan en dogmas cerrados las aseveraciones de sus personalidades mas relevantes. De no haberlo sabido antes, me habria enterado ahora cuando el señor Aguirre, al mostrarse inclinado a aceptar puesto en la Junta, subordinó esta opinion suya a la del Partido, que por lo visto le fué adversa. Si cito juicio tan valioso es para defenderme de los cargos implícitos que contiene su misiva, respecto a la cual no tengo por qué perdonarle dureza alguna de expresion, pues su tono, por otro lado comedido, esta dentro de los derechos que la amistad confiere.

¡Si yo le dijera, amigo Irujo, que contribuyó a mi decisión de trasladarme de Méjico a Francia a librar esta penosísima batalla la carta que usted me envió relatandome lo que ocurría en el campo de concentracion de Gurs! Acaso no lo creyera usted; pero es lo cierto que luego de releer sus reflexiones sobre el doloroso contraste entre el trato humanitario que allí reciben los refugiados vascos y el abandono criminal en que se encuentran los de otras procedencias, se disiparon las dudas que en mi ánimo suscitó la suplica de algunos correligionarios, que a base de lamentaciones y protestas por hechos analogos me pedían que viniera a las sesiones de la Diputacion Permanente a fin de abogar por una rectificación de métodos.

Esperaba yo que a esa rectificación cooperase el Partido Nacionalista Vasco, y para lograrlo extreme mis afanes gestionando la participación del señor Aguirre en la Junta y proponiendole a usted para Secretario General de la misma. Deploro mi fracaso porque mudo bien el quebranto que a la nueva institucion ocasiona la abstención de ustedes. Al analizar los motivos de ella, expuestos en su carta, sabrá tolerarme una ultima franqueza: no veo en qué pueda estorbar a los designios que para el porvenir del pueblo vasco haya podido trazarse el Partido Nacionalista la participación de este en la Junta de Auxilio a los Epublicanos Espanoles. Los dificulta esa participacion y no los entorpece la que el Partido sigue teniendo en el S.E.R.E. La actitud politica que usted diseña para un futuro mas o menos próximo y en cuyo examen no voy a entrar, maldito si guarda relacion con los problemas eventuales de ahora. El argumento, dicho con todo respeto, constituye una magnifica incongruencia. Si alguna diferencia cabe apreciar entre la participacion de ustedes en el S.E.R.E. en la J.A.R.E., es la siguiente: que en el primero intervienen en una administracion secundaria, subalterna, ignorando incluso de qué recursos se dispone, en tanto que en la J.A.R.E. se les brinda una colaboracion amplisima, la que corresponde al rango del Partido Nacionalista Vasco, con facultades plenas para actuar en todo, de arriba abajo.

Respondiendo a la invocación que me hace al final de su carta, le dire que no ansio capitanear ningun grupo banderizo a cuenta del magno problema de proteccion a los refugiados. Contra mi voluntad he tenido que aceptar puesto en la Junta. Los trastornos que ello me produce los conozco yo solo y no he de especificarlos, ni siquiera proclamarlos. Unicamente dire que si mi nombre fuera un obstaculo estoy pronto a hacerle desaparecer. De esa y de todas las listas.

Dandole las gracias por sus manifestaciones de afecto, a las cuales correspondo reiterandole el testimonio de mi antigua amistad,

quedo suyo afectisimo,

I. PRIETO

P.S. Envío copias de esta carta a don Jose Antonio Aguirre y al
Comite Central Socialista de Euzkadi.

VILLA REMY
Avenue des Mimosas

CAPRETON, 9 de Agosto de 1939.

Sr. Don Indalecio PRIETO
PARIS

2

Mi querido amigo: Me refiero al ofrecimiento del cargo de Secretario General de la J.A.R.E. que, por acuerdo del mismo, se ha servido usted hacerme. Agradezco la confianza que tal nombramiento envuelve y lamento no poder corresponder a ella con mi colaboración personal. Debo a usted por esto y en correspondencia a una amistad afirmada en difíciles momentos vividos juntos, una explicación de mi conducta. Procuraré dar claridad a mi pensamiento, aun a riesgo de pecar por extenso.

El reconocimiento de Franco como poder legítimo por los países democráticos, señaló el término de la guerra civil española. Nosotros habíamos cumplido en la lucha deberes de solidaridad cerca de las democracias peninsulares. Al llegar aquel momento, nos propusimos relegarnos en nuestra propia vida vasca. A tal fin, hemos evitado el subsumir nuestras actividades en organismos o cargos que, por su significación, rebasaran aquel marco y pudieran, de esa manera, desnaturalizar la norma acordada. Nuestra gestión quedó confiada a medios propios y dirigida a finalidades adecuadas a nuestro carácter nacional vasco.

La representación específica parlamentaria vasca en la Diputación permanente de las Cortes, confiada al Sr. Jauregui, fijó esta posición de modo reiterado. En su consecuencia, se mantuvo alejada de cuantas deliberaciones pudieran envolver luchas políticas entre instituciones, partidos o personas, absteniéndose de tomar parte en las determinaciones que dieron forma ostensible a aquellas diferencias.

Esa norma fué aplicada en la declaración de inexistencia del Gobierno Negrín, adoptada por la Diputación, que dispuso la creación del J.A.R.E. al objeto de administrar los caudales públicos exstraídos por aquel Gobierno, con el fin de prestar asistencia a la ciudadanía proscrita. . No participamos en el acuerdo, ni en la reacción del Sr. Negrín, como consecuencia de la cual, el S.E.R.E. continúa en el ejercicio de funciones administrativas sobre aquellos caudales. Estas funciones (conviene recordarlo) venían desempeñándose de hecho, hasta la adopción del aludido acuerdo, con el reconocimiento y la colaboración de la Diputación Permanente, sin oposición formal de nadie y con participación tácita e expresa de la ciudadanía desterrada.

Nosotros fijamos claramente una posición política al separarnos, por dimisión voluntaria, del Gobierno que presidía el Sr. Negrín. En su día, la reprodujimos en el Parlamento. Nuestra actitud de hoy, tampoco es de solidaridad con aquella gestión. Lo que antaño fué oposición es hogaño apartamiento y abstención, tanto de esa política como de las luchas que por consecuencia de la misma o por otros conceptos, puedan entablarse. Queremos mantener libre de todo compromiso nuestra propia personalidad. Admitimos que un día, tal vez próximo, habrá de convenir al interés del pueblo vasco o a los ideales de libertad, democracia y justicia social que nos animan, una colaboración conjunta con otros pueblos u organizaciones políticas de dentro o fuera de la Península. Mas, en ese supuesto, aspiramos a ser nosotros mismos quienes, libremente, determinemos los términos y el momento de nuestro concurso. La conducta consecuente que, a nuestro parecer, corresponde a esta norma, es la de abstenernos de colaborar en los términos de su indicación, en la dirección con cargo de confianza, de un organismo que nace en pugna por desplazar al que venía ejerciendo las funciones administrativas del caudal relicto. Este hecho define ya, a nuestra vista, la lucha política en la que nos hemos propuesto estar ausentes.

Separada esa lucha de la gestión puramente administrativa y distribuidora de aquel caudal, nosotros habremos de usar de nuestro derecho. Estimamos como un deber ciudadano irrenunciable el de participar para nuestro pueblo vasco en la porción que le corresponde, sobre los caudales públicos de referencia. El Partido, o por él la minoría parlamentaria, será en su caso, interpretando aquellas normas que inicialmente se trazó, el que acuerde cubrir o no el puesto a que tiene derecho y designar su representante.

Me he extendido en los motivos que preceden, con la esperanza de llevar al convencimiento de usted y del J.A.R.E. la lógica de nuestra posición. No tratamos de hurtar al problema el esfuerzo y la asistencia obligados por el carácter irrenunciable de los derechos del pueblo. Estamos dispuestos a prestar nuestra colaboración en actos, cargos y organismos, cuyo objeto sea administrar, distribuir y liquidar aquel caudal. No hemos de aceptar con este motivo ninguna condición de sentido político quem aun sin pretenderlo sus gestores, tienda a ligar nuestro futuro. El P.N.V. será en cada momento el que aplique esta norma, interín no estime que ha llegado el momento de volver a reconsiderarla.

No resiste el tema tratado en esta carta a la contemplación de los sufrimientos y penalidades a que viven sometidos los refugiados, aludida por usted con acierto en documento reciente. Pienso que esa consideración nos obliga, como deber preferente, a realizar el esfuerzo necesario para que la concurrencia de todos los que nos reputamos afectados por un cierto sentido de responsabilidad, en orden a la mejor distribución de aquellos bienes, pueda canalizarse, con separación de los problemas políticos que nos apartan, para obviar los cuales, todo respeto a la opinión ajena será poco. ¡Una nueva lucha, apoyada en los fondos de los refugiados, no, amigo Prieto! Usted es hombre de corazón y entiende perfectamente este lenguaje.

Rendiría usted un señalado servicio (ese es mi leal parecer) a quienes se batieron por la democracia republicana, haciendo posible, desde el lugar prestigioso que ocupa, una solución en armonía con aquellos sagrados derechos. Es preciso, en beneficio de todos y en singular interés de los refugiados, poner término al espectáculo poco edificante de otra guerra civil, aunque en ésta, como en la anterior, la legitimidad fuera opuesta al arbitrio. No habrían de faltar - de no existir otro medio más idóneo - personalidades europeas o americanas, cuya acusada democracia y prestigio notorio, pudieran merecer de todos la confianza precisa, para dictar un laudo arbitral. Significaría un desvío el negarse a aceptar algún procedimiento honorable que liquidara una posición de banderío, impropia de la magnitud de la tragedia vivida por el pueblo republicano y de la solemnidad y trascendencia del instante que tenemos la fortuna de vivir quienes seguimos esperando en el triunfo de la democracia.

Perdóneme la dureza de mi expresión. Soy amigo de ocupar posiciones definidas. He tratado de llevar a mi exposición la mayor claridad.

Entretanto, aquí me tiene usted, a las órdenes del Partido Nacionalista Vasco como afiliado, a las del Gobierno de Euzkadi como expresión persistente y activa que es de solidaridad vasca, y a su personal disposición, muy suyo y siempre afectísimo amigo que le abraza,

IRUJO.

PARIS, 14 de Agosto de 1939.
Sr. Don Manuel de IRUJO
CAPBRETON

Mi querido amigo: Ante el hecho extraño de no recibir respuesta al ofrecimiento del cargo de Secretario General de la JUNTA DE AUXILIO A LOS REPUBLICANOS ESPAÑOLES que en nombre de todos los miembros de ésta le hice por teléfono el 3 del corriente, pretendí varias veces durante estos últimos días ponerme de nuevo en comunicación telefónica con usted sin lograrlo, por no hallarle en casa cuando llamé. Hablando con el señor Basaldúa del objeto de estas llamadas mías, me enteré dicho amigo de la existencia de una carta que usted me había dirigido y la cual conocía por haber tramitado copia destinada a don José Antonio de Aguirre, y tuvo la bondad de notificarme su contenido mediante otra copia. Poco más tarde, a última hora del sábado, recibí la carta de usted, que para mayor seguridad venía certificada. Tras estas explicaciones, le pido dispensa para las molestias que le ocasionaran mis repetidos requerimientos.

Agradezco muchísimo que usted se haya extendido en la exposición de las razones de su negativa, ya que nada le obligaba a ello, y pudo limitarse a comunicármela en términos laconicos, sin que a mí me asistiera derecho para indagar en qué motivos la fundaba.

Ese proceder de usted parece darme margen de confianza para, a mi vez, extenderme en consideraciones que habrán de salirse de la órbita de un cortés acuse de recibo. Claro que estas consideraciones mías no van encaminadas a lograr una rectificación, que de momento considero imposible, en la actitud que su carta refleja; persiguen la más modesta finalidad de descubrir matices que, al parecer, han pasado inadvertidos para el Partido Nacionalista Vasco, o éste los contempla de color distinto al que realmente tienen.

No le ocultaré mi dolor al ver apreciado como insignificante querrela personal o lucha mezquina dentro de agrupaciones políticas lo ocurrido en la Diputación Permanente de las Cortes de la República, que condujo a declarar inexistente el Gobierno Negrín y crear la Junta de la cual deseábamos que usted fuera Secretario. Podrá la contienda haber adquirido, en apariencia, tan repulsivo aspecto, pero puedo asegurarle que en todo momento estuvo muy lejos de mi propósito descender a semejantes liviandades. Acaso para restar fuerza moral a quienes pensaban y piensan como yo sobre la forma de administrar los caudales susceptibles de destinarse al socorro de los refugiados, se haya procurado hábilmente presentar como arrebato personal impulsado por la ambición o la vanidad el deseo de variar fundamentalmente el sentido de esa administración, arrancándola de quien la regía unipersonalmente, sin título alguno que le autorizara, para confiarla a un grupo de personas representativas de todos los sectores que defendieron la República. Quienes hemos defendido esta aspiración, dejándonos en su defensa trozos de piel, no íbamos en mala compañía. Por ejemplo, el punto de vista de don José Antonio de Aguirre, se apartaba muy poco o nada del nuestro, y sin referirme, porque pudiera incurrir en inexactitud al reproducirlo, a cuanto el señor Aguirre nos dijo a los diputados a raíz del acuerdo de la Diputación Permanente fuimos a suplicarle que aceptara un puesto en la Junta, me atendré a testimonio escrito extraído de carta que con fecha 22 de Junio me envió a Méjico tan distinguido amigo, quien luego de afirmar que mis puntos de vista jurídicos - los mismos que llevé a la Permanente - los estimaba irrefutables, se expresaba así: "En visita que del señor Negrín recibí aquí, en mi domicilio de París, hube de advertirle que si no se desligaba absolutamente de su preocupación de tipo político y de la obsesión de su legitimidad como Presidente del Gobierno de la República, no haría

cosa derecha. Le recomendé la constitución entonces de una Junta de tipo puramente administrativo, que a modo de gestora de un caudal relicto, fuese constituida por personas de tal categoría y de tal solvencia moral que fuese del agrado de todos. Y no creo que haya otro camino."

Pues bien, el acuerdo de la Diputación Permanente responde al criterio del señor Aguirre: declaración de inexistencia del Gobierno Negrín y constitución de una Junta de tipo puramente administrativo. Quizá ese acuerdo pudo haberse perfilado con ajuste más perfecto aun a la opinión del señor Aguirre si el representante nacionalista vasco hubiese colaborado en él en vez de mantenerse inhibido.

Yo, amigo Irujo, no soy partidario de las abstenciones. Mi experiencia política las rechaza con carácter general, porque casi siempre son absurdas y con frecuencia resultan dañosas para quienes apelando a ellas pretenden evitarse perjuicios. Solo las admito cuando aparecen impuestas por motivos de delicadeza personal, pero nunca por razones políticas. En esta materia llego hasta a suscribir la teoría del mal menor.

¿Pero hay en el caso presente una verdadera abstención del Partido Nacionalista Vasco? Permítame que lo dude. No basta la mayor antigüedad del S.E.R.E. para justificar la permanencia en éste y la inhibición en la J.A.R.E.; porque el S.E.R.E. es producto de la "preocupación de tipo político y de la obsesión de su legitimidad como Presidente del Gobierno" que el señor Aguirre señalaba acertadamente en el señor Negrín y con las cuales éste "no haría cosa derecha."

Sé muy bien que el régimen del Partido Nacionalista Vasco impide que se conviertan en dogmas cerrados las aseveraciones de sus personalidades más relevantes. De no haberlo sabido antes, me habría enterado ahora cuando el señor Aguirre, al mostrarse inclinado a aceptar puesto en la Junta, subordinó esta opinión suya a la del Partido, que por lo visto le fué adversa. Si cito juicio tan valioso es para defenderme de los cargos implícitos que contiene su misiva, respecto a la cual no tengo por qué perdonarle dureza alguna de expresión, pues su tono, por otro lado comedido, está dentro de los derechos que la amistad confiere.

¡Si yo le dijera, amigo Irujo, que contribuyó a mi decisión de trasladarme de Méjico a Francia a librar esta penosísima batalla la carta que usted me envió relatándome lo que ocurría en el campo de concentración de Gurs! Acaso no lo creyera usted; pero es lo cierto que luego de releer sus reflexiones sobre el doloroso contraste entre el trato humanitario que allí reciben los refugiados vascos y el abandono criminal en que se encuentran los de otras procedencias, se disiparon las dudas que en mi ánimo suscitó la súplica de algunos correligionarios, que a base de lamentaciones y protestas por hechos análogos me pedían que viniera a las sesiones de la Diputación Permanente a fin de abogar por una rectificación de métodos.

Esperaba yo que a esa rectificación cooperase el Partido Nacionalista Vasco, y para lograrlo extremé mis afanes gestionando la participación del señor Aguirre en la Junta y proponiéndole a usted para Secretario General de la misma. Deploro mi fracaso porque mido bien el quebranto que a la nueva institución ocasiona la abstención de ustedes. Al analizar los motivos de ella, expuestos en su carta, sabrá tolerarme una última franqueza: no veo en qué pueda estorbar a los designios que para el porvenir del pueblo vasco haya podido trazarse el Partido Nacionalista la participación de éste en la Junta de Auxilio a los Republicanos Españoles. Los dificulta esa participación y no los entorpece la que el Partido sigue teniendo en el S.E.R.E. La actitud política que usted diseña para un futuro más o menos próximo y en cuyo examen no voy a entrar, maldito si guarda relación con los problemas eventuales de ahora. El argumento, dicho con todo respeto, consti-

tuye una magnífica incongruencia. Si alguna diferencia cabe apreciar entre la participación de ustedes en el S.E.R.E. y en la J.A.R.E., es la siguiente: que en el primero intervienen en una administración secundaria, subalterna, ignorando incluso de qué recursos se dispone, en tanto que en la J.A.R.E. se les brinda una colaboración amplísima, la que corresponde al rango del Partido Nacionalista Vasco, con facultades plenas para actuar en todo, de arriba abajo.

Respondiendo a la invocación que me hace al final de su carta, le diré que no ansío capitanear ningún grupo banderizo a cuenta del magno problema de protección a los refugiados. Contra mi voluntad he tenido que aceptar puesto en la Junta. Los trastornos que ello me produce los conozco yo solo y no he de especificarlos, ni siquiera proclamarlos. Únicamente diré que si mi nombre fuera un obstáculo estoy pronto a hacerle desaparecer. De esa y de todas las listas.

Dándole las gracias por sus manifestaciones de afecto, a las cuales correspondo reiterándole el testimonio de mi antigua amistad, quedo suyo afectísimo,

I. PRIETO.

P.S. - Envío copias de esta carta a don José Antonio Aguirre y al Comité Central Socialista de Euzkadi.

Cabreton, 9 de Agosto de 1939.

Sr. D. Indalecio Prieto
Chez M. Rodrigo
14, rue Tirssit.
PARIS

Mi querido amigo:

Me refiero al ofrecimiento del cargo de Secretario General del JARE que, por acuerdo del mismo, se ha servido Vd. hacerme. Agradezco la confianza que tal nombramiento envuelve y lamento no poder corresponder a ella con mi colaboración personal. Debo a Vd. por esto y en correspondencia a una amistad afirmada en difíciles momentos vividos juntos, una explicación de mi conducta. Procuraré dar claridad a mi pensamiento, aún a riesgo de pecar por extenso.

El reconocimiento de Franco como poder legítimo por los países democráticos, señaló el término de la guerra civil española. Nosotros habíamos cumplido en la lucha deberes de solidaridad cerca de las democracias peninsulares. Al llegar aquél momento, nos propusimos replegarnos en nuestra propia vida vasca. A tal fin, hemos evitado el subsumir nuestras actividades en organismos o cargos que, por su significación, rebasaran aquél marco y pudieran, de esa manera, desnaturalizar la norma acordada. Nuestra gestión quedó confiada a medios propios y dirigida a finalidades adecuadas a nuestro carácter nacional vasco.

La representación específica parlamentaria vasca en la Diputación Permanente de las Cortes, confiada al Sr. Jáuregui, fijó esta posición de modo reiterado. En su consecuencia, se mantuvo alejada de cuantas deliberaciones pudieran envolver luchas políticas entre instituciones, partidos o personas, absteniéndose de tomar parte en las determinaciones que dieron forma ostensible a aquellas diferencias.

Esa norma fué aplicada en la declaración de inexistencia del Gobierno Negrín, adoptada por la Diputación, que dispuso la creación del JARE, al objeto de administrar los caudales públicos extraídos por aquél Gobierno, con el fin de prestar asistencia a la ciudadanía proscrita. No participamos en el acuerdo, ni en la reacción del Sr. Negrín, como consecuencia de la cual, el SERE continuó a en el ejercicio de funciones administrativas sobre aquellos caudales. Estas funciones -conviene recordarlo- venían desempeñándose de hecho, hasta la adopción del aludido acuerdo, con el reconocimiento y la colaboración de la Diputación Permanente, sin oposición formal de nadie y con participación tácita & expresa de la ciudadanía desterrada.

Nosotros fijamos claramente una posición política el separarnos, por dimisión voluntaria, del Gobierno que presidía el Sr. Negrín. En su día, la reprodujimos en el Parlamento. Nuestra actitud

Sr. D. Indalecio Prieto -PARIS-

de hoy, tampoco es de solidaridad con aquella gestión. Lo que antaño fué oposición, es hoy día apartamiento y abstención, tanto de esa política, como de las luchas que por consecuencia de la misma o por otros conceptos, puedan enteblyarse. Queremos mantener libre de todo compromiso nuestra propia personalidad. Admitimos que un día, tal vez próximo, habrá de convenir al interés del Pueblo Vasco o a los ideales de libertad, democracia y justicia social que nos animan, una colaboración conjunta con otros pueblos u organizaciones políticas de dentro o fuera de la península. Mas, en este supuesto, aspiramos a ser nosotros mismos quienes, libremente, determinemos los términos y el momento de nuestro concurso. La conducta consecuente que, a nuestro parecer, corresponde a esta norma, es la de abstenernos de colaborar en los términos de su invitación, en la dirección, con cargo de confianza, de un organismo que hace en pugna por desplazar al que venía ejerciendo las funciones administrativas del caudal relicto. Este hecho define ya, a nuestra vista, la lucha política en la que nos hemos propuesto estar ausentes.

Separada esa lucha de la gestión puramente administrativa y distribuidora de aquél caudal, nosotros habremos de usar de nuestro derecho. Estimamos como un deber ciudadano irrenunciable, el de participar para nuestro pueblo vasco, en la porción que le corresponde, sobre los caudales públicos de referencia. El Partido, -o por él la Minoría Parlamentaria- será en su caso, interpretando aquellas normas que inicialmente se trazó, el que acuerde cubrir o no el puesto a que tiene derecho y designar su representante.

Me he extendido en los motivos que preceden, con la esperanza de llevar al convencimiento de Vd. y del JARE la lógica de nuestra posición. No tratamos de hurtar al problema el esfuerzo y la asistencia obligados por el carácter irrenunciable de los derechos del pueblo. Estamos dispuestos a prestar nuestra colaboración en actos, cargos ú organismos, cuyo objeto sea administrar, distribuir y liquidar aquél caudal. No hemos de aceptar con este motivo, ninguna condicionalidad de sentido político que, aún sin pretenderlo sus gestores, tienda a ligar nuestro futuro. El P.N.V. será en cada momento el que aplique esta norma, ínterin no estime que ha llegado el momento de volver a reconsiderarla.

No resiste el tema tratado en esta carta a la contemplación de los sufrimientos y penalidades a que viven sometidos los refugiados, aludida por Vd. con acierto en documento reciente. Pienso que esa consideración nos obliga como deber preferente a realizar el esfuerzo necesario para que la concurrencia de todos los que nos reputamos afectados por un cierto sentido de responsabilidad, en orden a la mejor distribución de aquellos bienes, pueda canalizarse, con separación de los problemas políticos que nos separan; para obviar los cuales, todo respeto a la opinión ajena será poco. ¡Una nueva lucha, apoyada en los fondos de los refugiados, no, amigo Prieto; Vd. es hombre de corazón y entiende perfectamente este lenguaje.

Sr. Don Indalecio Prieto -PARIS-

Rendiría Vd. un señalado servicio -ese es mi leal parecer- a quienes se batieron por la democracia republicana, haciendo posible, desde el lugar prestigioso que ocupa, una solución en armonía con aquellos sagrados derechos. Es preciso, en beneficio de todos y en singular interés de los refugiados, poner término al espectáculo poco edificante de otra guerra civil, aunque en esta, como en la anterior, la legitimidad fuera opuesta al arbitrio. No habrían de faltar -de no existir otro medio más idóneo- personalidades europeas o americanas, cuya acusada democracia y prestigio notorio, pudieran merecer de todos la confianza precisa, para dictar un laudo arbitral. Significaría un desvío el negarse a aceptar algún procedimiento honorable que liquidara una posición de banderío, impropia de la magnitud de la tragedia vivida por el pueblo republicano y de la solemnidad y trascendencia del instante que tenemos la fortuna de vivir quienes, seguimos esperando en el triunfo de la democracia.

Perdóneme la dureza de mi expresión. Soy amigo de ocupar posiciones definidas. He tratado de llevar a mi exposición la mayor claridad.

Entretanto, aquí me tiene Vd. a las órdenes del P.N.V. como afiliado, a las del Gobierno de Euzkadi como expresión persistente y activa que es de solidaridad vasca, y a su personal disposición, muy suyo y siempre affmo. amigo que le abraza.

JUNTA DE AUXILIO A LOS REPUBLICANOS

ESPAÑOLES

Aprobados por la Diputación Permanente de Cortes en 31 de -
julio y modificados en 25 de octubre y 1º noviembre de 1939.

Artículo primero.- Se crea, bajo la denominación de Junta de Auxilio a los Republicanos Españoles (J.A.R.E.) un organismo que, fiscalizado por la Diputación Permanente, estará encargado de administrar cuantos recursos y bienes puedan y deban destinarse al auxilio de quienes emigren de España por defender las instituciones democráticas de nuestro país.

Artículo segundo.- La J.A.R.E. estará constituida por un Presidente y ocho Vocales, todos ellos nombrados por la Diputación Permanente de Cortes, la cual podrá sustituirlos en todo instante por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.

En caso de tener que ausentarse algún Vocal para cumplir misiones conferidas por la J.A.R.E. fuera de la sede de ésta y cuya duración sea superior a un mes, se designará por la Diputación Permanente un suplente que durante su ausencia concorra como sustituto a las sesiones de la Junta.

Estos suplentes intervendrán en todos los asuntos, pero no tendrán voto en las propuestas que hagan los ausentes respecto de las materias que sean precisamente objeto de su misión, en las que se computará solamente el voto de los propietarios.

Si por causas ajenas al servicio de la J.A.R.E., un Vocal efectivo dejase de desempeñar sus funciones por espacio de un mes, la J.A.R.E. lo oficiará a la Diputación Permanente de Cortes, a fin de que sea nombrado suplente, se declare la vacante para nombrar Vocal efectivo o se amortice el cargo.

Por ninguna clase de razones podrán los vocales suplentes formar parte del Comité Ejecutivo de la J.A.R.E. ni de la Diputación Permanente de Cortes, y les serán aplicadas las mismas incompatibilidades que a los Vocales efectivos.

Artículo tercero.- Los Vocales de la J.A.R.E. elegirán de entre ellos quien haya de actuar como Vicepresidente, para ejercer, en caso de ausencia o enfermedad, las funciones presidenciales.

Artículo cuarto.- La J.A.R.E. tendrá amplias facultades para hacerse cargo de todos los recursos y bienes que por su origen deban utilizarse en auxilio de los defensores de la legalidad

republicana española, y a tal fin requerirá a cuantas personas y entidades tengan actualmente en su poder recursos o bienes de la naturaleza dicha, para que se los entreguen.

Artículo quinto.- La J.A.R.E. queda facultada con la misma amplitud para mantener o cambiar los actuales depósitos de esos bienes y recursos y para realizar con respecto a ellos cuantas operaciones sean precisas.

Artículo sexto.- Corresponde a la J.A.R.E. distribuir, a cuenta de tales recursos y bienes, los socorros, subsidios y toda clase de auxilios que convenga establecer, creando, para cumplir los fines de este artículo, los órganos administrativos que estime necesarios.

Artículo séptimo.- La J.A.R.E. designará un funcionario a cuyo cargo estará la Secretaría General de la referida institución, y a la vez nombrará cuantos hayan de desempeñar puestos en los órganos administrativos a que se refiere el artículo sexto.

Artículo octavo.- Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales de la J.A.R.E., serán incompatibles con las funciones que corresponden a los miembros de la Diputación Permanente y por ninguna clase de motivos podrán intervenir en las deliberaciones de ésta ni mucho menos emitir su voto en el seno de la misma hasta que hayan cesado definitivamente en la J.A.R.E.

Artículo noveno.- Cesa en sus funciones la Comisión fiscalizadora establecida por la Diputación Permanente en sesión de 1^ª de abril último, y se crea en su lugar una Comisión dictaminadora a los efectos de la Memoria a que se refiere el artículo 10^ª y a los de relación constante con la J.A.R.E.

Artículo décimo.- La J.A.R.E. presentará cada dos meses a la Diputación Permanente una Memoria autorizada con las firmas de su Presidente y Secretario, dando cuenta de su labor, y estará obligada a enviar uno o más delegados a las sesiones en que aquella proceda al examen de la Memoria, a fin de ampliar, si se estima necesario, los informes contenidos en el citado documento.

A la vista de dicha Memoria, la Diputación Permanente hará las observaciones y dictará las normas que considere oportunas.

Artículo undécimo.- El Presidente, Vicepresidente, Vocales y Secretario General de la J.A.R.E., percibirán la retribución mensual de cinco mil francos, que será incompatible con la percepción de otras retribuciones, subsidios, dietas y toda clase de auxilios. Si alguno de los miembros de la J.A.R.E. quisiera mantener su derecho a percibir retribuciones, subsidios, dietas o cualesquiera otros auxilios con cargo a fondos de los que debe administrar directa o indirectamente la J.A.R.E., podrá hacerlo, pero en ese caso se le computarán tales ingresos en forma de que

su asignación total no pase mensualmente de cinco mil francos.

Los Vocales suplentes percibirán, mientras dure su misión, una remuneración mensual de cuatro mil francos, incompatible con todo otro ingreso.

Artículo duodécimo.- Ningún funcionario de la J.A.R.E. podrá percibir ni por sueldo fijo ni por acumulación de gratificaciones, una retribución mensual superior a cuatro mil francos, quedando todos ellos sometidos a las mismas incompatibilidades señaladas en el artículo octavo.

Artículo décimo tercero.- La facultad concedida a la J.A.R.E. en el artículo sexto tendrá, por lo que respecta a socorros, subsidios y demás auxilios, las mismas limitaciones que señala el artículo once en cuanto a incompatibilidad de retribuciones, y el artículo doce respecto al máximo de éstas.

Artículo décimo cuarto.- En el plazo de quince días, la J.A.R.E. presentará a la Diputación Permanente, para su aprobación, un proyecto de Reglamento que ordene su funcionamiento interior, con arreglo a las bases de este acuerdo.

Asímismo ha acordado la Diputación Permanente que, sin perjuicio de que en su próxima reunión examine la modificación de los Estatutos de la J.A.R.E. con referencia a las representaciones, se declara caducado el derecho del Partido comunista a proponer representantes para formar parte de la J.A.R.E.

ES COPIA

ESTATUTOS de la Junta de Auxilio a los Republicanos Españoles,
aprobados por la Diputacion Permanente de Cortes en 31 de Julio
y modificados en 25 de Octubre y 1º de Noviembre de 1.939.-

Articulo primero.- Se crea, bajo la denominacion de Junta de Auxilio a los Republicanos Españoles (J.A.R.E.) un organismo que, fiscalizado por la Diputacion Permanente, estaña encargado de administrar cuantos recursos y bienes puedan y deban destinarse al auxilio de quienes emigren de España por defender las instituciones democraticas de nuestro pais.

Articulo segundo.- La JARE estara constituida por un Presidente y ocho Vocales, todos ellos nombrados por la Diputacion Permanente de Cortes, la cual podra sustituirlos en todo instante por acuerdo de la mayoria absoluta de sus miembros.

En caso de tener que ausentarse algun Vocal para cumplir misiones conferidas por la J.A.R.E. fuera de la sede de esta y cuya duracion sea superior a un mes, se designara por la Diputacion Permanente un suplente que durante su ausencia concorra como sustituto a las sesiones de la Junta.

Estos suplentes intervendran en todos los asuntos, pero no tendran voto en las propuestas que hagan los ausentes respecto de las materias que sean precisamente objeto de su mision, en las que se computara solamente el voto de los propietarios.

Si por causas ajenas al servicio de la J.A.R.E., un vocal efectivo dejase de desempeñar sus funciones por espacio de un mes, la J.A.R.E. lo oficiara a la Diputacion Permanente de Cortes, a fin de que sea nombrado suplente se declare la vacante para nombrar Vocal efectivo o se amortice el cargo.

Por ninguna clase de razones podran los vocales suplentes formar parte del Comité Ejecutivo de la J.A.R.E. ni de la Diputacion Permanente de Cortes, y les seran aplicadas las mismas incompatibilidades que a los Vocales efectivos.

Articulo tercero.- Los Vocales de la J.A.R.E. elegiran de entre ellos quien haya de actuar como Vicepresidente, para ejercer, en caso de ausencia o enfermedad, las funciones presidenciales.

Articulo cuarto.- La J.A.R.E. tendra amplias facultades para hacerse cargo de todos los recursos y bienes que por su origen deban utilizarse en auxilio de los defensores de la legalidad republicana española, y a tal fin requerira a cuantas personas y entidades tengan actualmente en su poder recursos o bienes de la naturaleza dicha, para que se los entreguen.

Articulo quinto.- La J.A.R.E. queda facultada con la misma amplitud

para mantener o cambiar los actuales depositos de esos bienes y recursos y para realizar con respecto a ellos cuantas operaciones sean precisas.

Artículo sexto.- Corresponde a la J.A.R.E. distribuir, a cuenta de tales recursos y bienes, los socorros, subsidios y toda clase de auxilios que convenga establecer, creando para cumplir los fines de este artículo, los órganos administrativos que estime necesarios.

Artículo séptimo.- La J.A.R.E. designara un funcionario a cuyo cargo estara la Secretaría General de la referida institucion, y a la vez nombrara cuantos hayan de desempeñar puestos en los órganos administrativos a que se refiere el artículo 6°.

Artículo octavo.- Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales de la J.A.R.E. seran incompatibles con las funciones que corresponden a los miembros de la Diputacion Permanente y por ninguna clase de motivos podran intervenir en las deliberaciones de esta ni mucho menos emitir su voto en el seno de la misma hasta que hayan cesado definitivamente en la J.A.R.E.

Artículo noveno.- Cesa en sus funciones la Comision fiscalizadora establecida por la Diputacion Permanente en sesion de 1° de abril ultimo, y se crea en su lugar una Comision dictaminadora a los efectos de la memoria a que se refiere el artículo 10° y a los de relacion constante con la J.A.R.E.

Artículo décimo.- La J.A.R.E. presentara cada dos meses a la Diputacion Permanente una memoria autorizada con las firmas de su Presidente y Secretario, dando cuenta de su labor, y estara obligada a enviar uno o mas delegados a las sesiones en que aquella proceda al examen de la memoria, a fin de ampliar, si se estima necesario, los informes contenidos en el citado documento.

A la vista de dicha Memoria, La Diputacion Permanente hara las observaciones y dictara las normas que considere oportunas.

Artículo undécimo.- El Presidente, Vicepresidente, Vocales y Secretario General de la J.A.R.E. percibiran la retribucion mensual de cinco mil francos, que sera incompatible con la percepcion de otras retribuciones, subsidios, dietas y toda clase de auxilios. Si alguno de los miembros de la JARE quisiera mantener su derecho a percibir retribuciones, subsidios, dietas o cualesquiera otros auxilios con cargo a fondos de los que debe administrar directa o indirectamente la JARE, podra hacerlo, pero en ese caso se le computaran tales ingresos en forma de que su asignacion total no pase mensualmente de cinco mil francos.

Los Vocales suplentes percibiran, mientras dure su mision, una remuneracion mensual de 4.000 francos, incompatible con todo otro ingreso.

Artículo duodécimo.- Ningun funcionario de la JARE podra percibir ni por sueldo fijo ni por acumulacion de gratificaciones una retribucion mensual superior a cuatro mil francos, quedando todos ellos sometidos a las mismas incompatibilidades senaladas en el artículo octavo.

Artículo decimotercero.- La facultad concedida a la JARE en el artículo sexto tendrá, por lo que respecta a socorros, subsidios y demás auxilios, las mismas limitaciones que señala el artículo once en cuanto a incompatibilidad de retribuciones y el artículo doce respecto al máximo de estas.

Artículo décimocuarto.- En el plazo de quince días, la JARE presentará a la Diputación Permanente, para su aprobación, un proyecto de Reglamento que ordene su funcionamiento interior, con arreglo a las bases de este acuerdo.

Asimismo ha acordado la Diputación Permanente que, sin perjuicio de que en su próxima reunión examine la modificación de los Estatutos de la JARE con referencia a las representaciones, se declara caducado el derecho del Partido comunista a proponer representantes para formar parte de la JARE.

Aprobado el 15-11-39

6

NORMAS PARA LA CONCESION DE AYUDA INDIVIDUAL

1º.- Como señala el artículo 6º de su Estatuto, la J.A.R.E., aparte del auxilio de alcance colectivo, otorgara una ayuda individual y directa en determinados casos. Para que pueda ser tomada en consideracion la peticion de este auxilio directo, el solicitante debe reunir las condiciones siguientes:

- a) Acreditar la afiliacion a un partido politico u organismo sindical afecto a la Republica, o haber servido a esta.
- b) Haber permanecido en España hasta el mes de Enero de 1939, o mas tarde si se tratara de evadidos.
- c) No haber desempeñado cargo alguno de caracter oficial en el extranjero.
- d) No percibir ninguna clase de auxilio economico con caracter regular.
- e) Justificar la necesidad que motive la peticion.

2º.- Para la tramitacion de las peticiones y para resolver sobre las mismas, se establece el siguiente cuadro de necesidades tipicas que se consideraran en principio atendibles, en la medida que tambien se fija:

- a) Gastos de traslado del solicitante dentro del territorio frances y con la tarifa mas reducida, cuando los motivos del viaje sean:
 - (a-1) Para trasladarse a la localidad donde haya encontrado trabajo.
 - (a-2) Para trasladarse hasta puerto o frontera con destino definitivo a otro pais.
- b) Prendas de indumentaria o, en su defecto, el importe de las mismas, a la salida definitiva e individual del peticionario, de un Campo de concentracion o de un Refugio colectivo. Se atenderan preferentemente las peticiones de esta naturaleza cuando el solicitante, durante su internamiento, haya prestado servicios profesionales en beneficio de los demas refugiados.- (Maximo: 740 francos)

c) Auxilios solicitados en virtud de otras necesidades urgentes y justificadas.- La cuantia de esta clase de auxilios no podra rebasar el tope de 1.000 francos.- Para su concesion se tendra en cuenta la situacion del solicitante, numero de familiares a su cargo y los servicios que haya prestado a la Republica, y siempre que no se haya beneficiado de ningun subsidio de caracter regular, ni se encuentre en Campo de concentracion o refugio colectivo.

3°.- En casos excepcionales y justificacion plena de la necesidad la J.A.R.E. podra acordar auxilios hasta un maximo de 3.000 francos.

4°.- Todas las peticiones deberan formalizarse por escrito, y para su tramitacion seran informadas previamente por el Vocal de la Junta que pertenezca al grupo politico o sindical a que esta afiliado el solicitante. Para cumplir este tramite previo en las solicitudes de refugiados que no militen en ningun partido u organizacion, sus peticiones seran directamente sometidas a la Presidencia.

5°.- Las solicitudes cuyo objeto encaje plenamente, en cuanto a su naturaleza y cuantia, dentro del caso a) del articulo 2° y dentro de los casos b) y c) del mismo articulo, si el importe de lo que se pide por estos ultimos conceptos no excede de 200 francos, podran ser resueltas directamente por el Secretario General, quien, semanalmente, dara cuenta de las entregas efectuadas por dichos conceptos, mediante una relacion en la que figuren: nombre del solicitante, organizacion a que pertenece, concepto por el que se ha acordado el auxilio, importe, justificaciones presentadas o, en su defecto, informes adquiridos sobre el caso expuesto por el solicitante. En esta relacion constaran tambien las peticiones denegadas.

6°.- Las solicitudes comprendidas en los apartados b) y c) que importen mas de 200 francos, seran objeto de una propuesta, dentro de los limites citados, por el Vocal correspondiente o, en su caso, por la Presidencia, y examinadas y resueltas por la Junta.

7°.- Cualquiera de los auxilios establecidos en los apartados anteriores, solo podra ser acordado por una sola vez.

8°.- La J.A.R.E. destinara a los socorros individuales aqui reglamentados la cantidad mensual de 84.000 francos. Esta cantidad se considerara dividida en siete cuentas iguales de 12.000 frs. a cada una de las cuales se cargaran los socorros concedidos con el informe de un mismo Vocal o, en su caso, del Presidente. En ningun caso, dentro del mismo mes podran rebasarse las consignaciones acordadas.

REGLAMENTO DE LA JUNTA DE

AUXILIO A LOS REFUGIADOS

ESPAÑOLES ("J.A.R.E.")

REGLAMENTO DE LA JUNTA DE AUXILIO A LOS REFUGIADOS ESPAÑOLES

1°.- La Junta de Auxilio a los Republicanos Españoles (JARE) está encargada de administrar cuantos bienes y recursos pueden y deben ser destinados al auxilio de los españoles emigrados o que emigren por defender la República española.

2°.- Con objeto de cumplir dicho fin, requerirá a todas las personas y entidades que tengan bienes o recursos susceptibles de destinarse al indicado auxilio, para que los entreguen a la Junta.

3°.- Distribuirá socorros, subsidios y auxilios en las limitaciones establecidas en los art. 11 y 12 del Estatuto aprobado por la Diputación Permanente de las Cortes.

4°.- Creará los organismos auxiliares que estime convenientes determinando su estructura, y en consecuencia podrá mantener, modificar o suprimir aquellos que estuvieren funcionando con finalidades análogas.

5°.- La Junta tomará todos los acuerdos y resoluciones por mayoría de votos.

6°.- El Presidente o el Vicepresidente, en su caso, hará las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias por escrito y señalando día y hora.

7°.- Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria si concurrieran el Presidente o el Vicepresidente y cuatro vocales. Caso de no reunirse este número se convocará sesión por segunda vez, celebrándose sea cualquiera el número de miembros que asistan.

8°.- Si a las sesiones así convocadas no concurrieran el Presidente ni el Vicepresidente, ejercerá durante ellas las funciones presidenciales el Vocal de más edad entre los concurrentes.

9°.- Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán una por semana señalando la Junta día y hora para ellas, así como para las subsidiarias.- Las extraordinarias serán las que convoque el Presidente cuando él lo considere oportuno o lo soliciten tres vocales.

10°.- Sólo en casos de gran urgencia podrá celebrarse sesión extraordinaria en el mismo día de la convocatoria.

11°.- Las sesiones comenzarán dando cuenta el Presidente del Orden del día. Para las proposiciones que se formulen habrá dos turnos en pro y dos en contra con las correspondientes rectificaciones, y consumidos turnos y rectificaciones se procederá a votación si ha lugar a ella.

El Presidente podrá ampliar el número de turnos si a su juicio lo

requiere la importancia del asunto.

En las sesiones no podrán tratarse más cuestiones que las incluidas por el Presidente en el Orden del día.

No obstante podrán examinarse también otra, pero para ello será precisa la declaración de urgencia que se hará o se rechazará sin debate.

12°.- El Secretario General asistirá a las sesiones y levantará acta de las mismas.

13°.- La Junta formará las plantillas del personal que necesite para su funcionamiento y para el de los organismos auxiliares y nombrará y separará libremente a los funcionarios.

14°.- Todos los funcionarios de la Junta o de sus organismos auxiliares tendrán las retribuciones que les señale la "JARE", la cual cuidará de cumplir rigurosamente las disposiciones que contienen las bases 11 y 12 del Estatuto de la Junta.

15°.- La Junta designará un Comité ejecutivo constituido por tres de sus miembros, uno de los cuales habrá de ser el Presidente de la Junta.

Corresponderá al Comité ejecutivo recibir y conservar todo el haber de la "JARE", dándole las inversiones procedentes, de acuerdo con la Junta.

16°.- El Comité ejecutivo funcionará en la forma que con absoluta autonomía establezca por sí mismo.
